

## ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),  
acreditada como inspectora,

**CERTIFICA:** Que se personó el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, acompañada por \_\_\_\_\_, en la **CLÍNICA VETERINARIA CANSERVE**, sita en avenida \_\_\_\_\_, Ciempozuelos, Madrid.

La visita tuvo por objeto efectuar una inspección de control a una instalación radiactiva, destinada al uso de equipos de rayos X fijos para radiodiagnóstico médico en animales, ubicada en el emplazamiento referido, con última declaración en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico de la Comunidad de Madrid, en fecha 26 de agosto de 2014.

La Inspección fue recibida por \_\_\_\_\_, Veterinario y Titular de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

-La inspección se realiza en base al informe emitido al CSN por la UTPR contratada por la instalación, resultando:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- En la planta baja de la instalación, se dispone de un equipo de rayos X para diagnóstico médico en animales marca \_\_\_\_\_, con tubo de rayos X, marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_ y n/s \_\_\_\_\_. Datos extraídos del equipo. \_\_\_\_\_
- El equipo dispone de pegatina identificativa del tubo de rayos X, pero no del generador. Se obtiene del PPR (Programa de Protección Radiológica) el modelo del generador y su número de serie: modelo \_\_\_\_\_, con n/s \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_
- El equipo dispone de pedal de disparo a distancia, según se manifiesta no se utiliza, cuando se procede a disparar el equipo el personal encargado se queda en el interior de la sala de rayos X a una distancia del tubo de unos 50 cm. \_\_\_\_\_
- La instalación se encuentra señalizada reglamentariamente como Zona Controlada con riesgo de irradiación externa. \_\_\_\_\_



CSN/AIN/01/RX/M-7133/2024



Página 2 de 5

- La instalación dispone de una declaración en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico en la que se incluye un equipo de rayos X diferente al que se encuentra trabajando en la instalación. El equipo que aparece en dicha declaración es marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con n/s \_\_\_\_\_.
- En la declaración disponible el CIF asociado es \_\_\_\_\_ y el nombre de la empresa-Titular que aparece es Clínica Veterinaria \_\_\_\_\_.
- Se muestra a la Inspección que el CIF actual es \_\_\_\_\_ y el Titular CANSERVE, S.L. \_\_\_\_\_.
- Según se manifiesta el equipo antiguo, marca \_\_\_\_\_, fue trasladado a una instalación de radiodiagnóstico, del mismo Titular, ubicada Colmenar con número de identificación en el registro \_\_\_\_\_, y que se encuentra inactiva, y el equipo de la instalación inactiva de Colmenar, es que el se emplazó en la instalación inspeccionada. \_\_\_\_\_.
- La instalación de Colmenar no se ha dado de baja del registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico y el destino del equipo fuera de servicio no ha sido la transmisión a una entidad autorizada para la venta y asistencia técnica. \_\_\_\_\_.
- Se dispone de los partes de traslado de dichos equipos, emitidos por la empresa de venta y asistencia técnica \_\_\_\_\_.
- Se dispone de las pruebas de aceptación realizadas al equipo de radiodiagnóstico inspeccionado. Las pruebas fueron realizadas por la empresa de venta y asistencia técnica \_\_\_\_\_.
- No se ha dado de alta en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico de la Comunidad de Madrid, el cambio de equipo y el cambio de CIF y Titular. \_\_\_\_\_.



#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- La instalación dispone de las siguientes prendas de protección radiológica: dos delantales plomados y un par de manoplas plomadas. \_\_\_\_\_.
- La relación de prendas de protección aparece inventariada en el PPR. \_\_\_\_\_.
- No se dispone de equipo de detección y medida de la radiación. \_\_\_\_\_.

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se realizaron las siguientes medidas de tasa de dosis, con el equipo con n/s \_\_\_\_\_, utilizando las siguientes condiciones de disparo: \_\_\_\_\_ V, \_\_\_\_\_ A y \_\_\_\_\_ mAs: \_\_\_\_\_.

CSN/AIN/01/RX/M-7133/2024



Página 3 de 5

- >En contacto con la puerta de acceso al recinto:  $\mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- >En el hueco de la puerta de acceso al recinto:  $\mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- >Dentro de la sala en la posición del operador del equipo.  $\text{mSv/h}$ . \_\_\_\_\_
- >En puesto de atención al cliente:  $\mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- \_\_\_\_\_ dispone de acreditación para dirigir el equipo de radiodiagnóstico. \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ no dispone de acreditación para dirigir u operar el equipo de radiodiagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- Se dispone de un ayudante. Según se manifiesta no opera el equipo. \_\_\_\_\_
- En el Programa de Protección Radiológica (PPR) no aparece la clasificación radiológica de los trabajadores expuestos. Simplemente se define, de acuerdo al RD 783/2001, de 6 de julio, los dos tipos de categorías (A y B) en que se clasifican los trabajadores expuestos. \_\_\_\_\_
- No hay designado un responsable del cumplimiento del PPR. \_\_\_\_\_
- Se dispone de un dosímetro personal (TLD). El dosímetro lo tienen colgado del equipo de radiodiagnóstico médico, no siendo este un dosímetro de área. El titular no dispone de los informes de las lecturas dosimétricas extraídas de dicho dosímetro, no se dispone de historial dosimétrico de los trabajadores expuestos. \_\_\_\_\_
- No se imparte formación en materia de protección radiológica. \_\_\_\_\_

#### CINCO. DOCUMENTACIÓN

- Se dispone de contrato con la UTPR \_\_\_\_\_, firmado por UTPR y cliente (CANSERVE) en fecha 26-27 de septiembre de 2018. \_\_\_\_\_
- Se dispone de PPR, no actualizado (cambiar, entre otros, el RD 783/2011 ya derogado, por el RD 1029/2022), última revisión el 15/10/2019. \_\_\_\_\_
- Se dispone de certificado de conformidad de la instalación, emitido en fecha 11/09/2024. Se describen las verificaciones realizadas el día en que el técnico de la UTPR se presentó en la instalación y las disconformidades encontradas. Se adjunta el certificado como anexo. \_\_\_\_\_



- Se dispone de informe del último control de calidad realizado al equipo, el 11/09/2024, en la tabla de resultados algunos valores tienen indicaciones. Se adjunta informe como anexo. \_\_\_\_\_
- Se dispone del Informe de medida de los niveles de radiación en la instalación, dichas medidas fueron realizadas el 11/09/2024. \_\_\_\_\_
- Se ha enviado al CSN, en el año 2023, el informe correspondiente. La instalación no dispone del informe ni del justificante de envío del mismo. \_\_\_\_\_

#### SEIS. DESVIACIONES

- No se ha dado de alta en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico de la Comunidad de Madrid, el cambio de equipo y el cambio de CIF y Titular; se incumplirían los artículos 13 y 14, del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- La instalación de Colmenar no se ha dado de baja del registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico y el destino del equipo fuera de servicio no ha sido la transmisión a una entidad autorizada para la venta y asistencia técnica; se incumpliría el artículo 21, del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, anteriormente mencionado. \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ no dispone de acreditación para dirigir u operar el equipo de radiodiagnóstico médico, se incumpliría el artículo 23, del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, anteriormente mencionado. \_\_\_\_\_
- En el Programa de Protección Radiológica (PPR) no aparece la clasificación radiológica de los trabajadores expuestos. Simplemente se define, de acuerdo al RD 783/2001, de 6 de julio, los dos tipos de categorías (A y B) en que se clasifican los trabajadores expuestos, se incumpliría el artículo 19.1.e), del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, anteriormente mencionado. \_\_\_\_\_
- Se dispone de PPR no actualizado; se incumpliría el artículo 19, del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, anteriormente mencionado. \_\_\_\_\_
- No hay designado un responsable del cumplimiento del PPR; se incumpliría el artículo 22.3, del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, anteriormente mencionado. \_\_\_\_\_
- Se dispone de un dosímetro personal (TLD). El dosímetro lo tienen colgado del equipo de radiodiagnóstico médico, no siendo este un dosímetro de área. El titular no dispone de los informes de las lecturas dosimétricas extraídas de dicho dosímetro, no se dispone de historial dosimétrico de los trabajadores expuestos, se incumpliría el artículo 39, del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se



aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. \_\_\_\_\_

- No se imparte formación en materia de protección radiológica; se incumpliría el artículo; se incumpliría el apartado 1.6 del PPR, donde aparece que se recibirá formación de refresco cada cinco años. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes; el RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid.



**TRÁMITE.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de **“CLÍNICA VETERINARIA CANSERVE S.L.”** para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.